



Tampico, Tamps, a 24 de Mayo de 2024.

CIRCULAR No. 5

AGENCIAS NAVIERAS DEL PUERTO DE TAMPICO P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 39 y 40 Fracción I , VII de la Ley de Puertos, Regla 1, 27, 28, 29 Reglas de Operación y artículo 86 de la Reglamento Ley de Puertos, se les informa a todas las Agencias Navieras, prestadoras de servicios y Cesionarios, que cuando realicen el requerimiento de arribo de buques a Muelles Públicos o Privados del Puerto de Tampico, deberán verificar que los muelles requeridos para atraque o maniobras, no cuenten con adeudos financieros o trámites administrativos pendientes con esta ASIPONA Tampico, esto con el fin de evitar demoras en la Programación de buques que arriben a puerto, para el buen funcionamiento y desarrollo del Puerto.

Atentamente



Ing. Salvador Camargo Vivero
Director General de la Administración
del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.

C.c.p.- Contralmirante Victor Manuel Ozuna Días, Director General de Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, Cap. Alejandro Torres Joaquín, Titular de Aduana de Tampico, Cap. de Alt. Marysol Esparza Aguinaga, Capitanía de Puerto de la Capitanía de Puerto Regional de Tampico, Lic. Francisco Javier Antonio Martínez, Titular de la Gerencia de GAF, Lic. Myrna Rubí Hernández Rodríguez Titular Gerencia de Comercialización, Lic. Fabiola Guadalupe Solano Ramos, Titular de la Gerencia de Ingeniería, Q.I Hugo Alonso Rodríguez Aguilar Subgerente de Protección Portuaria, para su conocimiento.
Archivo.